

DERECHOS DE LOS PADRES: una descripción general de las evaluaciones de educación especial



Para algunas familias, la educación especial puede ser una idea nueva o abrumadora. Es posible que incluso no esté seguro de lo que significa una evaluación de educación especial.

Esta guía rápida está destinada a ayudar a las familias a comprender los conceptos básicos de educación especial y algunos de los derechos o protecciones clave que están integrados en el sistema.

Es importante que sepa que la escuela debe pedirle permiso para evaluar a su hijo. Si su hijo es elegible para recibir educación especial, aceptar esos servicios **es su decisión.**

EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Si se sospecha que un niño tiene una discapacidad y necesita servicios

Se ofrece una evaluación gratuita de educación especial

La evaluación es:

- ▶ **Gratuita** – sin costo para usted.
- ▶ Una evaluación integral basada en múltiples fuentes de datos, **incluida la información proporcionada por usted** ([Procedimientos de evaluación](#)).
- ▶ Administrado por **profesionales capacitados y expertos** ([Guía para padres sobre ARD](#) en la pág. 6).

Recibirá una copia de los resultados en un informe de evaluación.

Las escuelas deben pedir permiso a los padres

La escuela debe pedir su permiso por escrito antes de poder evaluar a su hijo. **Aceptar una evaluación NO significa que está de acuerdo con los servicios de educación especial** ([Guía para padres sobre ARD](#) en la pág. 5).

Se revisa el informe de evaluación

Si el niño es elegible, los padres pueden aceptar o rechazar los servicios de educación especial

Usted es miembro del grupo que revisa el informe y determina si su hijo es elegible para recibir servicios de educación especial.

- ▶ Si su estudiante es elegible, **los padres pueden aceptar o rechazar los servicios de educación especial.**
- ▶ Si no está de acuerdo con la evaluación de la escuela, **tiene derecho a solicitar una evaluación educativa independiente (IEE)** a cargo de la escuela ([Guía para padres sobre ARD](#) en la pág. 17).

Si su hijo es elegible para recibir servicios de educación especial y usted está de acuerdo con estos servicios, usted, el padre, la madre, es **parte de un comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD) y es un participante requerido en la creación de un Programa de Educación Individualizada (IEP).**

El IEP es un documento legal escrito que garantiza que su hijo reciba una **educación pública apropiada y gratuita (FAPE)** en el **entorno menos restrictivo (LRE)**. Estos son solo **algunos de los beneficios** otorgados a su hijo y documentados en el IEP.

DERECHOS DE LOS PADRES: una descripción general de educación



1

FAPE y LRE

FAPE significa que la escuela debe brindarle a su hijo los servicios, apoyos e instrucción que satisfagan sus necesidades únicas y lo preparen para la universidad, la carrera y la vida independiente. LRE significa que su hijo debe ser educado con niños que no tengan discapacidades tanto como sea apropiado para satisfacer sus necesidades.

2

Instrucción Especialmente Diseñada (SDI) y servicios

SDI es instrucción que está diseñada específicamente para abordar las necesidades únicas de su hijo que resultan de su discapacidad. El propósito de SDI es asegurarse de que su hijo pueda aprender y progresar en el plan de estudios general. También hay ciertos servicios relacionados que su hijo puede necesitar para beneficiarse de la educación especial. Algunos ejemplos pueden incluir asesoramiento, terapia ocupacional u otros servicios.

3

Metas anuales, adaptaciones y modificaciones

El comité ARD, del cual usted es parte, desarrolla declaraciones u objetivos medibles anuales de lo que su hijo debería ser capaz de lograr. El comité ARD también debe documentar las adaptaciones y modificaciones que su hijo necesita para progresar. Las adaptaciones cambian **CÓMO** su hijo aprende o muestra comprensión. Las modificaciones cambian qué se espera que aprenda su hijo.

4

Seguimiento del progreso

Las metas que están escritas en el IEP deben ser monitoreadas e informadas al menos con la misma frecuencia con la que se informan las calificaciones. Si su hijo no está progresando en estas metas del IEP, el comité ARD debe reunirse nuevamente para abordar estas necesidades.

5

Resolución de desacuerdos

Puede haber momentos en que usted y la escuela no estén de acuerdo sobre la educación especial de su hijo y los servicios relacionados. El estado ofrece cuatro opciones formales para resolver desacuerdos de educación especial: facilitación del IEP estatal, servicios de mediación, el proceso de investigación de quejas del estado y el programa de audiencia de debido proceso ([Aviso Sobre Procedimientos de Protección](#) pág. 12).

6

Protecciones disciplinarias

Hay reglas especiales que se aplican a las acciones disciplinarias tomadas contra un niño con una discapacidad. Además, ciertas situaciones disciplinarias requieren que el comité ARD se reúna y discuta la causa del comportamiento y determine los próximos pasos.